



Eliminado: RFC Instituto IHE proveedor fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Ventanas Públicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA MANDUANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL BENEVOLENTES EVENTOS Y BANQUETES, S. DE RL. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ELENA SALOMÓN BULOS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

11 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

12 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

13 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

14 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARGARITA MANDUANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII 32 FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

15 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 800, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

16 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

17 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 40080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

II.- DE "EL PROVEEDOR":

181 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 77157, OTORGADA ANTE LA FE DE LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

182 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 97 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPOSTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 168/CD.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", QUE SE DESCRIBE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		FOR "EL PROVEEDOR"
 MARGARITA MANDUANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.		 MARIA ELENA SALOMÓN BULOS EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO III DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. QUIEN, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] DA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO RAÚL MARTÍNEZ MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEODORO QUINTÁN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 MARÍA DE LOS ÁNGELES GUEBARA ZAVALA DIRECTORA DE AGREGATIVIDAD Y CONSULTA
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN MARGARITA AGUILAR ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE / EJECUTORA DEL GASTO NANCY ADRIANA LEÓN VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA	 LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		FOAFS-14	Rev. 12
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES		Página 1 de 1	
PEDIDO			

NÚMERO: 168 / CD	FECHA EMISIÓN: 02/04/2024	FECHA ENTREGA: 02/03/2024	OBJETO CONTRATO: SERVICIOS
CONTRATO: 168/CD/42024		NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-AD-4205-2024	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:	LP	INV/P
		ADPD	AD X ADE
		FECHA DE FALLO: N/A	

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	
R.F.C.: BEB180610371	NÚM. REQ.: 2396	DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BENEVENTO EVENTOS Y BANOJETES, S. DE R.L. DE C.V.	CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES	CLAVE: H002	
DOMICILIO FISCAL: FRANCISCO GONZÁLEZ SOCANEIRA, NO. EXT. 108-A, COL. DÑA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42080	PARTIDA PRESUPUESTAL: 353100 CONGRESOS Y CONVENCIONES	RUBRO DE INGRESO: 310103 - GASTO DE OPERACIÓN	
		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL	
		RUBRO: N/A - N/A	INCISO: N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA LA "REUNIÓN DE TRABAJO DE INICIO DE CURSO 2024-2025"	\$ 49,784.00	\$ 49,784.00
FACTURAR A:				SUBTOTAL:	\$ 49,784.00
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN				I.V.A. %:	\$ 7,865.44
BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA				OTROS CARGOS:	0.00
PACHUCA DE SOTO, HID. C.P. 42080				TOTAL:	\$ 57,749.44

COMPRADOR  MTRO. LUIS ABRAHAM SERRANO VAZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIÓN  M. ENA L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
---	---

ELABORÓ: OSVELIA GRANADOS ESCOBERO



Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NOTAS:

- A) DECORAR PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE (LAARSP HB, ART. 88 / LAARSP ART. 48) PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. DEBERÁ PRESENTAR:
- GARANTÍA POR CANTIDAD DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIENES O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIOS; DE POR LO MENOS UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES:
 - GARANTÍA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECOR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR O PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OPORTUNO.
 - B) FACTURAR, ACORDA A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CUMPLIR EL NÚMERO DE PEDIDO EN FORMA SU CORRESPONDIENTES Y GARANTÍAS.
 - C) PRECISO A LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES O DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURACIÓN PARA SU RECEPCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DEBIDO A NUESTRO HORARIO Y ENTREGAR EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRONICO: osvelia.granados@ihed.gob.mx
 - D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EL PROVEEDOR SERÁ SANCCIONADO DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
 - E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ÉSTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO COMVENIDO POR LAS PARTES.